



R.U.N – 76-736-40-03-001-2019-00118-00. Acción de Pertenececia.
Demandante: OLGA SANTANA. Vs. Demandados: RAFAEL CEBALLOS GIRALDO Y OTROS.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Sustanciación No. 044

Sevilla - Valle, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL PERTENENCIA (ART 375 C.G.P)
DEMANDANTE: OLGA SANTANA
DEMANDADO: RAFAEL CEBALLOS GIRALDO
ELSY VILLALBA DE PARRA
EUCARIS MORENO GRACIA
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 2019-00118-00

OBJETO DEL PROVEIDO

Procede esta agencia judicial a exponer la circunstancia, por la cual no fue posible llevar a efecto la **DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL**, que se tenía prevista para su agotamiento en fecha del **04 de febrero de este año**, y a programar una nueva oportunidad para agotamiento de la misma.

CONSIDERACIÓN DEL DESPACHO

Este cognoscente en revisión del antecedente procesal, encuentra que, si bien con el Auto Interlocutorio N° 583 de fecha 10 de Julio del año 2020, se hizo la programación de la **INSPECCIÓN JUDICIAL**, en acatamiento de la disposición procesal contenida en el artículo 375 del Código General del Proceso, la cual se tenía prevista para su abastecimiento en tiempo del 04 de Febrero de 2021, cierto es también que, en la actuales circunstancias – incremento de casos por covid 19, no es prudente que haya contacto del Despacho, con sujetos procesales y apoderados, en el curso de la actuación de inspección judicial, en cuanto se aumentó el riesgo de contagio para todos, máxime cuando existe acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura, limitando el aforo del Despacho.

En esa medida al ser inapropiado por el pico de la pandemia, la ausencia de recursos clínicos para atención de los ciudadanos, este Despacho se abstuvo de su realización, así las cosas, se indicará una nueva fecha para la **DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL**.



R.U.N – 76-736-40-03-001-2019-00118-00. Acción de Pertenececia.

Demandante: OLGA SANTANA. Vs. Demandados: RAFAEL CEBALLOS GIRALDO Y OTROS.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR que, la razón por la cual no se agotó el curso de la **DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL**, para tiempo del 04 de febrero de 2021, sobre el Bien Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **N° 382 – 10131**, obedece a las medidas de precaución adoptadas por el Despacho para la prevención de contagios de los servidores, litigantes y partes del proceso.

SEGUNDO: FIJAR como nueva fecha, para la diligencia de **INSPECCION JUDICIAL** y para **LA AUDIENCIA UNICA**, el día **SEIS (06)** del mes de **ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a la hora judicial de las **9:00 A.M.**

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma establecida en el artículo 295 del Código General del Proceso, eso es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firma válida para el Auto Sustanciación No. 044. Proceso No. 2019-00118-00

JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. 016 DEL 09 DE FEBRERO DE 2021

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario